

AYUDAS PARÉNTESIS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR (2ª CONVOCATORIA)

PLAZO DE SOLICITUD 2ª convocatoria Plan Resistir: Será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación las bases y de la convocatoria.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del [Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell](#), por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria.

Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Serán financiables con cargo a estas ayudas, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que hayan sido abonados efectivamente, y que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten necesarios (según Anexo II)

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, ajustándose a los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/2021, de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son **beneficiarios finales** de estas ayudas a los/as autónomos/as y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE o CNAE) de este municipio, a fecha de la solicitud, en las actividades establecidas en el Anexo I de las presentes bases o, en el caso de no figurar de alta en el libro matrícula del IAE municipal, pero dispongan de domicilio fiscal en Aldaia, podrán resultar beneficiarios de esta ayuda del Ayuntamiento de Aldaia, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria, cuando en el municipio o ámbito geográfico donde desarrollan la actividad no se les permita solicitar la ayuda. Deberán acreditar dicha situación mediante documento justificativo del ayuntamiento en el que no han podido solicitar la ayuda.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el

Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020 y en el momento de presentar la solicitud.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física, jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud solamente se tendrá en cuenta la primera presentada según registro de entrada de este ayuntamiento por fecha y hora de presentación.
- Quedan excluidas las empresas públicas, las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.
- Queda excluido el personal autónomo colaborador
- Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de la ayuda en la primera convocatoria del Plan Resistir 2021.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante a la administración.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Presentar la **solicitud normalizada** en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia. Junto con la solicitud rellenará el **modelo de cuenta justificativa** donde constan la relación de gastos presentadas para la justificación de la ayuda.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia [Ajuntament Aldaia | https://www.oficinavirtual.aldai.es](https://www.oficinavirtual.aldai.es), en el apartado de "Comerç".

Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

El modelo de solicitud normalizado, así como el modelo de cuenta justificativa para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.aldai.es i en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia

Solo podrá presentarse un máximo una solicitud por persona física o jurídica o entidad.